



*Municipalidad de Rosario*

## **DECRETO Nº 0336**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 13 de marzo de 2024.-

### **VISTO**

Que el Plan Integral de Inclusión y Cuidados de la Municipalidad de Rosario, Plan Cuidar, involucra un abanico de políticas sociales destinadas a garantizar el derecho a cuidar y a recibir cuidados, del cual la Subsecretaría de Economía Social es parte.

Que el Plan Cuidar se plantea desde una perspectiva de derechos que el Estado local viene asumiendo en el desarrollo de sus más diversas políticas públicas. Allí, la política social es un instrumento para garantizar el acceso a programas efectivos y eficaces.

Que Plan Cuidar tiene como eje de abordaje CUIDAR la inclusión socio-productiva consistente en profundizar las estrategias para la formación, capacitación y el desarrollo de unidades productivas facilitando redes de cooperación que faciliten la inserción al mercado local y la promoción de una pedagogía emprendedora y fomenten el trabajo.

### **Y CONSIDERANDO**

Que Rosario Emprende es un programa de inclusión socio-productiva y promoción humana alcanzando a vecinos de la ciudad que dispongan de un proyecto económico autogestivo por comenzar o ya en marcha. Con base en la pedagogía de la educación popular, el diálogo de saberes y el aprendizaje cooperativo.

Con una participación de más de 1500 emprendedores por año, el programa ha impactado a unos 10.500 emprendedores en un periodo de 8 años desde el año 2016 al 2023.

Que durante este tiempo, el Programa Rosario Emprende se ha consolidado como una política sostenida en el tiempo, permitiendo que los emprendedores sean capacitados y acompañados, detectando mejoras significativas en sus condiciones de vida, a partir de la mejora de sus emprendimientos productivos.

Que brinda herramientas sencillas, útiles y prácticas para la constitución, fortalecimiento y escala de emprendimientos familiares, asociativos y productivos.

Que la Municipalidad de Rosario realiza distintas acciones a fin de difundir el desarrollo de habilidades emprendedoras, herramientas metodológicas de gestión, liderazgo e innovación.

Siendo necesarios proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA**

**ARTÍCULO 1º CRÉASE** el "Programa Rosario Emprende" dependiente de la Subsecretaría de Economía Social que tendrá como objetivo aportar recursos formativos en módulos mediante talleres de capacitación en los que se ofrecerán herramientas para la gestión profesional de un emprendimiento autogestivo en todas sus etapas: planificación; estrategia de comercialización; comunicación y diseño de modelo de negocio.

**ARTÍCULO 2º DISPÓNGASE** las instancias que deberán transitar los beneficiarios a fin de acceder al programa

- 1.- El/la emprendedor/a deberá contactarse con el equipo de la Subsecretaría de Economía Social del Centro Municipal de Distrito que le corresponda por su domicilio.
- 2.- Personal del equipo de economía social del distrito realizará una entrevista en base a un formulario prediseñado por la Escuela de Emprendimientos Sociales a los efectos de realizar un diagnóstico del perfil del emprendedor/a, su perfil socio-económico y el perfil o estado de su proyecto económico-comercial. Del encuentro mencionado quedará reflejado en el Registro Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, mediante la carga de datos.
- 3.- La Escuela de Emprendimientos Sociales confeccionará los listados de los/las participantes que pasaron por la entrevista según el inciso precedente, y además tendrá a cargo la estructuración de la metodología y dinámicas de los cursos del ABC del emprendimiento, en función de la cantidad de participantes por distrito, y de los distintos rubros identificados.

**ARTÍCULO 3º IMPLEMENTESE** la capacitación a los emprendedores beneficiarios del programa que hubieren alcanzado la primera instancia, mediante cursos segmentados por fases temáticas de la siguiente manera:

FASE 1: ABC DE MI EMPRENDIMIENTO - TENGO UNA IDEA.

La misma consta de cuatro encuentros, de los que participan todos los inscriptos. En caso de cumplimentar con la asistencia podrán acceder a una beca estímulo.

FASE 2: SIGO APRENDIENDO

La misma consta de cuatro encuentros, de los que participan todos los inscriptos que hayan participado como mínimo de tres encuentros de Fase 1.

En caso de cumplimentar con la asistencia podrán acceder a una beca estímulo.

### FASE 3: PLAN DE NEGOCIOS

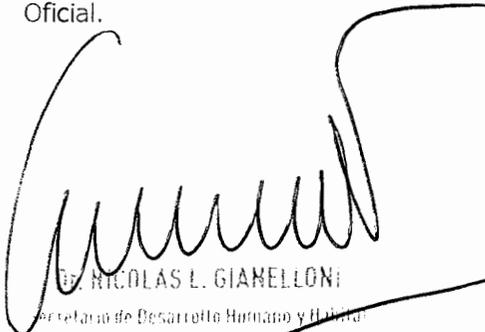
La misma consta de cuatro encuentros. Para el ingreso a la Fase 3, serán seleccionados proyectos por distrito. La selección estará a cargo de una comisión técnica evaluadora. Los seleccionados podrán acceder a un financiamiento por parte de la Municipalidad de Rosario a los efectos de fortalecer su proyecto, en cumplimiento de las bases y condiciones estipuladas para el acceso a la asistencia financiera.

**ARTÍCULO 4º** Los contenidos de cada una de las fases instituidas en el artículo anterior, serán establecidos por la Subsecretaría de Economía Social, ajustándose a las demandas de las realidades de los emprendimientos presentados por los participantes, con el objetivo de poner en marcha su idea, crear valor agregado a sus proyectos, poniendo el foco en las necesidades del mercado y la profesionalización del emprendimiento.

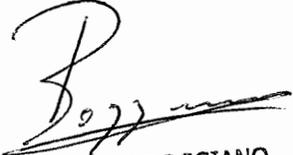
**ARTÍCULO 5º** Los montos a entregar como beca estímulo en cada fase y el monto correspondiente a la financiación del proyecto de Fase 3, serán fijados por la Subsecretaría de Economía Social sujeto al presupuesto vigente según lo establecido en el Anexo I del presente Decreto que forma parte del mismo.

**ARTÍCULO 6º DISPÓNGASE** que cada convocatoria se difundirá por los canales oficiales de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat y de la Municipalidad de Rosario.

**ARTÍCULO 7º DÉSE** a la Dirección General de Gobierno, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

  
Dr. NICOLÁS L. GIARELLONI  
Secretario de Desarrollo Humano y Hábitat  
Municipalidad de Rosario



  
Lic. GUIDO F. BOGGIANO  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario

Dr. PABLO JAVKIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

  
Lic. SEBASTIAN P. CHALE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



*Municipalidad de Rosario*

## **ANEXO I**

### **BASES Y CONDICIONES PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS LOCALES PARTICIPANTES DEL PROGRAMA ROSARIO EMPRENDE**

#### **ARTÍCULO 1º OBJETIVOS Y DESTINATARIOS**

La presente línea tiene por objeto brindar asistencia financiera a Emprendimientos Locales que hayan participado del Programa de Rosario Emprende y finalizado la Fase 3 del ciclo formativo Plan de Negocios para Emprendedores según lo que se dispone en el artículo 3º del presente anexo. Los aspirantes a recibir el financiamiento deberán cumplir con los requisitos establecidos y someterse al proceso de evaluación y selección según lo establecido en los Art. 2 y Art. 4 del presente anexo respectivamente.

#### **ARTÍCULO 2º REQUISITOS**

Los requisitos para acceder al financiamiento son los siguientes:

- 1.- Tener domicilio real en la ciudad de Rosario
- 2.- Haber finalizado el ciclo formativo del Programa Rosario Emprende, en sus 3 fases.
- 3.- Tener una asistencia mínima del 90%
- 4.- Presentar un Proyecto Final dentro de los siete (7) días corridos de finalizada la fase 2, donde se describirá el plan de negocios con las características del emprendimiento, aplicando los conocimientos adquiridos en el Ciclo Formativo, en el cual consta la finalidad y proyección del gasto del financiamiento en caso de resultar beneficiario del mismo.

#### **ARTÍCULO 3º BENEFICIO**

Los montos para la línea de financiamiento será determinado por lo establecido en artículo 5 del presente decreto y cada año la Subsecretaría de Economía Social dará a conocer el importe para los financiamientos cuando se realice la convocatoria anual a participar del Programa Rosario Emprende. Para el año 2024, el monto que se destinará a la línea de financiamiento para el Plan de Negocios, Fase 3, del Ciclo Formativo 2024 es de pesos cuatrocientos mil (\$400.000), por proyecto. Serán beneficiados un total treinta (30) por cada edición, totalizando una cifra global de noventa (90) proyectos financiados en el año.

#### **ARTÍCULO 4º GESTIÓN DEL GASTO.**

Los montos del financiamiento deberán ser utilizados los gastos relacionados con el proyecto presentado, el que deberá estar descrito y destinado a la producción de bienes o servicios del emprendimiento:

- 1.- Adquisición total o parcial de activos fijos, maquinarias y/o partes de maquinarias y equipamiento.
- 2.- Adquisición de capital de trabajo incremental: insumos, materiales, materias primas y/o bienes intermedios.
- 3.- Adquisición total o parcial de activos intangibles, gastos de registro en protección de propiedad intelectual, habilitaciones, licencia de software, alojamiento en servidores, etc.
- 4.-Inversión en estrategias de marketing y comercialización.
- 5.-Infraestructura.
- 6.-Cualquier otro destino de la inversión vinculada con el proyecto y fundamentada en la mejora del emprendimiento en términos de crecimiento, rentabilidad, eficiencia, sostenibilidad, innovación y escala.

Todos los gastos mencionados en el presente artículo se encuentran sujetos a rendición de cuentas ante la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

#### **ARTÍCULO 5º EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**

La comisión técnica evaluadora estará compuesta por:

- La Dirección General de Economía Social
- La Directora de la Escuela de Emprendimientos Sociales
- Los capacitadores del Ciclo Formativo
- El coordinador de Economía Social que corresponda al distrito del proyecto.

La misma será la encargada de realizar un análisis de los proyectos finales presentados por los aspirantes para el acceso al financiamiento, que hayan cumplido con los criterios de admisibilidad mencionados en el Art. 2, del presente anexo, luego de finalizado la Fase 3, plan de negocios. Durante el proceso de evaluación la comisión técnica evaluadora podrá requerir al postulante mayor información y/o correcciones del proyecto final.

Los criterios de evaluación son los siguientes:

- Pertinencia del Proyecto Productivo, de acuerdo a los conocimientos brindados en el Programa.
- Impacto y potencial del proyecto
- Grado de Innovación de la propuesta
- Generación de valor agregado
- Factibilidad de implementación del proyecto
- Factibilidad técnica y económica del emprendimientos
- Razonabilidad del posible uso de los fondos
- Proyecto en funcionamiento por un periodo mínimo de 6 meses
- Viabilidad técnica y comercial del producto y/o servicio brindado
- Grado de sostenibilidad del emprendimiento en términos económicos, sociales y/o ambientales

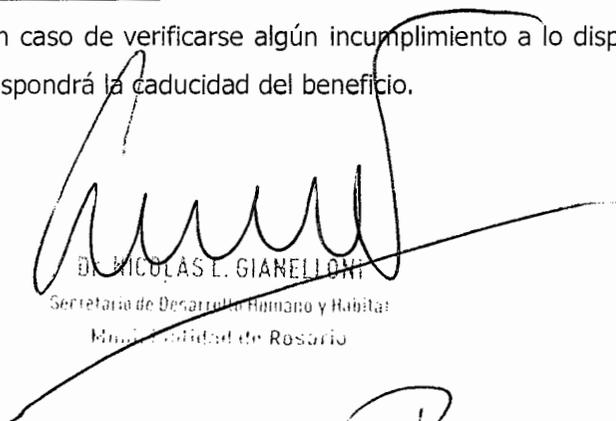
Una vez evaluadas las propuestas se seleccionarán a los emprendedores en condiciones de recibir el beneficio. Los beneficiarios seleccionados, serán contactados vía correo electrónico, y deberán responder aceptando expresamente acceder al desembolso de uno del financiamiento, en un plazo máximo de 7 días corridos. En caso de no respuesta o de rechazo al subsidio se seleccionará a un nuevo beneficiario.

#### **ARTÍCULO 6º DESEMBOLSO Y RENDICIÓN**

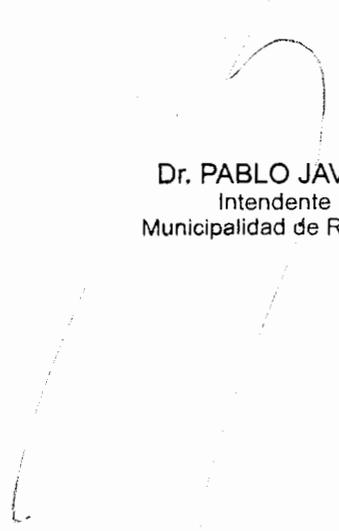
El desembolso se realizará mediante transferencia en la cuenta declarada por cada beneficiario. Los fondos podrán utilizarse exclusivamente según lo establecido mencionado en el Art. 4 del presente anexo. Se reconocerán únicamente los gastos realizados con posterioridad a la fecha del desembolso. Una vez realizado el desembolso el beneficiario contará con hasta cuarenta y cinco (45) días corridos para la presentación de la documentación respaldatoria que acredite de la inversión realizada.

#### **ARTÍCULO 7º INCUMPLIMIENTOS**

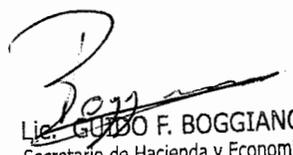
En caso de verificarse algún incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases y Condiciones se dispondrá la caducidad del beneficio.



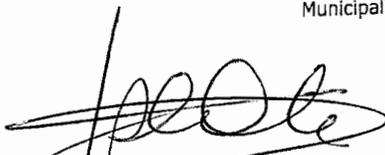
Dr. NICOLÁS L. GIANELLONI  
Secretario de Desarrollo Humano y Hábitat  
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



Lic. GUIDO F. BOGGIANO  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario



Lic. SEBASTIAN P. CHALE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario